

Sesión:	TRIGÉSIMO QUINTA ORDINARIA
Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2013
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12º.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidenta del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción IX, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso A), fracción I, 5, 6, 12, 14, y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Mario Miguel Ortega.
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción IX y 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 3, inciso H), fracción II y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Mtra. Laura Patricia Luna Sánchez Galán
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

II.- Análisis y Resolución de Solicitudes de Información.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

Folio 0001700166613
Folio 0001700180813
Folio 0001700184213
Folio 0001700184313
Folio 0001700184513
Folio 0001700184613
Folio 0001700184713
Folio 0001700184813
Folio 0001700185313
Folio 0001700185713
Folio 0001700187113
Folio 0001700187713
Folio 0001700187913

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

Folio 0001700183813
Folio 0001700188513
Folio 0001700191213
Folio 0001700192813

C. Seguimiento de solicitudes.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ.

D. Recursos de Revisión.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ.

E. Alegatos.

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ.

F. Cumplimientos de Resolución.

Folio 0001700064513
Folio 0001700068313



G. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

Folio 0001700183613

Folio 0001700184413

H. Asuntos que no se sometieron a la sesión y que se dará seguimiento:

NO SE SOMETIERON ASUNTOS RELATIVOS A ESTE RUBRO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ.

I. Asuntos diversos.

(Versión Pública)

Folio 0001700119312

Folio 0001700153513

Folio 0001700183513

(Extraordinarios)

Folio 0001700183212

Folio 0001700182313

Folio 0001700182413

Folio 0001700184913

Folio 0001700185013

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

Conforme al orden del día y acuerdos adoptados en el seno del Comité, los asuntos fueron acordados y aprobados en el siguiente sentido:

A.1. INFOMEX 0001700166613

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Instruir a la Unidad de Enlace que pida mayor información al Centro de Evaluación y Control de Confianza.

A.2. INFOMEX 0001700180813

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por Oficialía Mayor.

A.3. INFOMEX 0001700184213

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por Oficialía Mayor.

A.4. INFOMEX 0001700184313

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por Oficialía Mayor.

A.5. INFOMEX 0001700184513

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por Oficialía Mayor.

A.6. INFOMEX 0001700184613

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por Oficialía Mayor.

A.7. INFOMEX 0001700184713

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por Oficialía Mayor.



A.8. INFOMEX 0001700184813

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por Oficialía Mayor.

A.9. INFOMEX 0001700185313

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales manifestando también el criterio 009/2013 del Instituto Federal de Acceso a la Información.

A.10. INFOMEX 0001700185713

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario la incompetencia y orientarlo para dirigir su petición al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

A.11. INFOMEX 0001700187113

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Confirmar la declaración de inexistencia manifestada por la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías .

A.12. INFOMEX 0001700187713

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Prorrogar para solicitar mayor información de FEVIMTRA.

A.13. INFOMEX 0001700187913

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento; determinan: Bajar el expediente e instruir a la Unidad de Enlace

para que pida a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales entregar información registrada en ceros.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

Conforme al orden del día y acuerdos adoptados en el seno del Comité, los asuntos fueron acordados y aprobados en el siguiente sentido:

B.1. INFOMEX 0001700183813

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Declarar la clasificación de reserva con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracciones IV y V, y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismos que se citan a continuación:

“Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:

I a III. ...

IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o.

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.”

“Artículo 15. La información clasificada como reservada según los artículos 13 y 14, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de doce años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes.

El Instituto, de conformidad con el Reglamento, o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, establecerán los criterios para la clasificación y desclasificación de la información reservada:

Excepcionalmente, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto o a la instancia establecida de conformidad con el Artículo 61, según corresponda, la ampliación del periodo de reserva, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.”

B.2. INFOMEX 0001700188513

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Declarar la clasificación de reserva con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV de la Ley

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que se cita a continuación:

“Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:

I a III. ...

IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o V...”

B.3. INFOMEX 0001700191213

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Declarar la clasificación de reserva con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y 225 fracción XXVIII del Código Penal Federal, mismos que se citan a continuación:

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

II. ...

III. Las Averiguaciones Previas.

“Artículo 16.- El Juez, el Ministerio Público y la Policía estarán acompañados, en las diligencias que practiquen, de sus secretarios, si los tuvieran, o de dos testigos de asistencia, que darán fe de todo lo que en aquéllas pase.

*Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. **La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados.***

“Artículo 225.- Son delitos contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos los siguientes:

I a XXVII...

XXVIII.- Dar a conocer a quien no tenga derecho, documentos, constancias o información que obren en una averiguación previa o en un proceso penal y que por disposición de la ley o resolución de la autoridad judicial, sean confidenciales, y

XXIX...”

B.4. INFOMEX 0001700192813

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: bajar el expediente e instruir a la Unidad de Enlace para que se hable con la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión para que entregue la información correspondiente.

F. Cumplimientos de Resolución.

F.1. INFOMEX 0001700064513

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Instruir a la Unidad de Enlace a esperar el documento faltante por parte de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para dar cumplimiento.

F. 2. INFOMEX 16013100068313

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Instruir a la Unidad de Enlace para solicitar nueva búsqueda del documento a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, para dar cumplimiento.

G. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

El Comité de Información conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

G.1. INFOMEX 0001700183613

G.2. INFOMEX 0001700184413

I. Asuntos diversos.

Conforme al orden del día y acuerdos adoptados en el seno del Comité, los asuntos fueron puestos en conocimiento del Comité en el siguiente sentido:

I. 1. INFOMEX 0001700119312

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 y 70 fracción IV de su Reglamento, autorizó la entrega de la Versión Pública.

I.2. INFOMEX 0001700153513

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 y 70 fracción IV de su Reglamento, autorizó la entrega de la Versión Pública.

I.3. INFOMEX 0001700183513

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 y 70 fracción IV de su Reglamento, autorizó la entrega de la Versión Pública.

EXTRAORDINARIOS

Estos asuntos entraron de manera extraordinaria, los mismos fueron puestos en conocimiento del Comité en el siguiente sentido:

I. 4. INFOMEX 16013100183213

Los miembros del Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, determinan: Instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario el criterio Afirmativo / Negativo, de acuerdo con los artículos 13 fracciones IV y V, 14 fracciones I y III y 18 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen:

***“Artículo 13.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:*

I a IV. ...

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la

impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.”

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

II. ...

III. Las Averiguaciones Previas.

“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 y,

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.”

“Artículo 16.- El Juez, el Ministerio Público y la Policía estarán acompañados, en las diligencias que practiquen, de sus secretarios, si los tuvieran, o de dos testigos de asistencia, que darán fe de todo lo que en aquéllas pase.

*Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. **La averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados.**”*

Conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga.

I. 5. INFOMEX 16013100182313

I. 6. INFOMEX 16013100182413

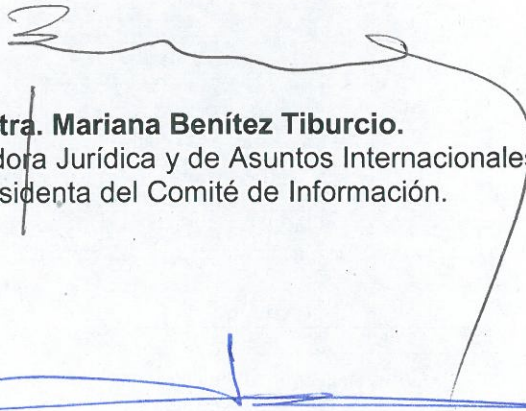
I. 7. INFOMEX 16013100184913

I. 8. INFOMEX 16013100185013



No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 14:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Trigésimo Quinta Sesión Ordinaria de 2013, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta por triplicado, firmando al calce todos los que en ella intervinieron para constancia.

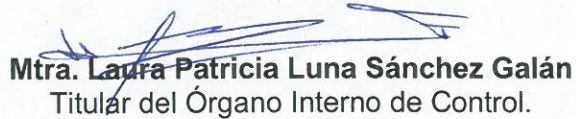
Integrantes.



Mtra. Mariana Benítez Tiburcio.
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales
y Presidenta del Comité de Información.



Lic. Mario Miguel Ortega.
Director General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Enlace.



Mtra. Laura Patricia Luna Sánchez Galán
Titular del Órgano Interno de Control.